



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : JURISDICCION VOLUNTARIA -MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes : JOSE MANUEL VERGARA MUR Y MARIA DEL CARMEN POLANÍA
Radicado : 1859240890012023-00139-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 166

Procede a decidir respecto de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores JOSÉ MANUEL VERGARA MUR identificado con C.C. 17.700.235 de Puerto Rico, Caquetá, y MARÍA DEL CARMEN POLANÍA titular de la C.C. 30.517.619 de Puerto Rico, Caquetá, residentes en esta Municipalidad, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores LUIS SANTIAGO VASQUEZ ALVARADO, con Cedula de Ciudadanía No. 17.701.562 expedida en Puerto Rico, Caquetá y HUMBERTO CASTRO VARGAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.700.371 expedida en Puerto Rico, Caquetá, residentes en esta Municipalidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Código General del Proceso derogó completamente el artículo 130 del Código Civil que regulaba el interrogatorio del juez a los testigos sobre las cualidades de los contrayentes y que establecía la fijación de un edicto por quince días, para que dentro de ese término se pudieran presentar impedimentos y oposiciones al matrimonio, por reunir los requisitos del artículo 129 y ss. del Código Civil, este Despacho, admitirá la solicitud de matrimonio civil presentada de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores JOSÉ MANUEL VERGARA MUR identificado con C.C. 17.700.235 de Puerto Rico, Caquetá, y MARÍA DEL CARMEN POLANÍA titular de la C.C. 30.517.619 de Puerto Rico, Caquetá por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: TÉNGASE como testigos a los señores LUIS SANTIAGO VASQUEZ ALVARADO, con Cedula de Ciudadanía No. 17.701.562 expedida en Puerto Rico, Caquetá y HUMBERTO CASTRO VARGAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.700.371 expedida en Puerto Rico, Caquetá.

TERCERO: FÍJESE fecha y hora para la celebración del matrimonio civil, para el día miércoles veintinueve (29) de noviembre de 2023 a partir de las 04:00 P.M., en el recinto de la sede judicial.

CUARTO: Téngase como pruebas los registros civiles aportados, fotocopias de las cedula de ciudadanía de los mismos y de los testigos, y las direcciones de contrayentes y testigos.

Por secretaría se comunicará esta determinación a las partes.

N O T I F I Q U E S E

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 096, fijado hoy 10 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4321de68c0a24509d437f948755eb6719005ffb75232c53e37b7ded587b10886**

Documento generado en 09/11/2023 05:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>